

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ -0 00 13 61

MATERIA: APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO.
IQUIQUE,

25 MAY 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL N° 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; La ley N°18.834 Estatuto Administrativo, la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/0026, la Resolución N° 015/0172, Resolución N°015/0126 de junio de 2009, Res. Exenta N° 015/175 del 2015, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE Modificación de Contrato de Ejecución de Obras de jardín infantil "Lobito Marino" celebrado entre la PANEL TECH SPA y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Tarapacá, con fecha 22 de febrero de 2016, y cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

PANEL TECH SPA

En Iquique, a 24 de mayo de 2016, entre, por una parte, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional de Tarapacá, doña **KARINA ZAMORANO RIVERA**, cédula nacional de identidad N° 15.382.822-9 ambas domiciliadas en Errázuriz N°1366, Comuna de Iquique, en adelante también "**Junji**"; y por la otra, **PANEL TECH SPA**, R.U.T. N° 76.489.181-3, representada legalmente por don Oscar Gastón Velásquez Díaz, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 6.694.860-9, con domicilio en Sotomayor N° 2075, comuna de Iquique, en adelante también "**la Empresa Contratista**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles ha encomendado a la Empresa Contratista la ejecución de la obra denominada **“Obra de mantención del jardín infantil Lobito Marino de la JUNJI I Región año 2016”**, obras que fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 015/33 de 29 febrero de 2016.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en el considerando TERCERO del contrato de ejecución de obras de fecha 16 de marzo de 2016, la JUNJI podrá, *“En cualquier momento durante el desarrollo de los trabajos, el Mandante se reserva el derecho de ordenar por escrito al Contratista, obras adicionales a los establecidos en el Contrato, los cuales generarán aumentos de obras, disminuciones de obras, u obras extraordinarias.*

No se consideran obras Extraordinarias o modificaciones del Contrato, a aquellos trabajos que son parte inherente de los trabajos especificados en el Contrato Original, aun cuando no estén expresamente señaladas en el presupuesto del Contrato.

Tampoco dará lugar a la generación de obras Extraordinarias, la adición de detalles técnicos entregados por el Mandante para responder a consultas del Contratista, con el objeto de dar mejor comprensión al Proyecto.

La responsabilidad de calificar a una obra como extraordinaria, recaerá exclusivamente sobre el Mandante a través del Inspector Técnico de Obra (ITO) o de la Unidad Técnica de JUNJI, que emitirán su juicio basado en un cuidadoso análisis técnico sobre las características de las obras cuestionadas.

Los aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias, se valorizarán de acuerdo a lo indicado más adelante en las presentes Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo señalado en los numerales siguientes, si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumento de obra, se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de resolución emitida por la Institución.

Dichos aumentos, u obras extraordinarias, no darán derecho a un mayor pago por conceptos de gastos generales.”

TERCERO: Que por certificación de la Sección de infraestructura (Regional y Nacional) es necesario aumentar obras necesarias para el funcionamiento del jardín.

Por este acto, las partes acuerdan ampliar y/o disminuir las obras contratadas de acuerdo al siguiente anexo:

CUARTO.- Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales, el contratista hizo entrega de una boleta bancaria de garantía del Banco Estado N°6753059, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por la suma de \$7.464.973.- Vigente hasta el 10 de agosto de 2016.

QUINTO.-Atendido a la ampliación de la obra, se concede una prórroga de plazo en 15 días corridos, estableciéndose como fecha de término el 9 de junio de 2016.

En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el contrato suscrito entre las mismas partes con fecha de 22 de febrero de 2016.

SEXTO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO.- Las personerías de los representantes de las partes no se insertan por ser conocidas de los firmantes.

OCTAVO.- El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la Junta y uno en poder del Contratista.

Hay firma de las partes.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



KRZ/VFR/PTC/KBR/kbr

Distribución

Adquisiciones.

Subdirección de Cobertura e Infraestructura.

Oficina de Partes.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

PANEL TECH SPA

En Iquique, a 24 de mayo de 2016, entre, por una parte, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional de Tarapacá, doña **KARINA ZAMORANO RIVERA**, cédula nacional de identidad N° 15.382.822-9 ambas domiciliadas en Errázuriz N°1366, Comuna de Iquique, en adelante también “**Junji**”; y por la otra, **PANEL TECH SPA**, R.U.T. N° 76.489.181-3, representada legalmente por don Oscar Gastón Velásquez Díaz, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 6.694.860-9, con domicilio en Sotomayor N° 2075, comuna de Iquique, en adelante también “**la Empresa Contratista**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles ha encomendado a la Empresa Contratista la ejecución de la obra denominada “**Obra de mantención del jardín infantil Lobito Marino de la JUNJI I Región año 2016**”, obras que fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 015/33 de 29 febrero de 2016.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en el considerando TERCERO del contrato de ejecución de obras de fecha 16 de marzo de 2016, la JUNJI podrá, “*En cualquier momento durante el desarrollo de los trabajos, el Mandante se reserva el derecho de ordenar por escrito al Contratista, obras adicionales a los establecidos en el Contrato, los cuales generarán aumentos de obras, disminuciones de obras, u obras extraordinarias.*”

No se consideran obras Extraordinarias o modificaciones del Contrato, a aquellos trabajos que son parte inherente de los trabajos especificados en el Contrato Original, aun cuando no estén expresamente señaladas en el presupuesto del Contrato.

Tampoco dará lugar a la generación de obras Extraordinarias, la adición de detalles técnicos entregados por el Mandante para responder a consultas del Contratista, con el objeto de dar mejor comprensión al Proyecto.

La responsabilidad de calificar a una obra como extraordinaria, recaerá exclusivamente sobre el Mandante a través del Inspector Técnico de Obra (ITO) o de la Unidad Técnica de JUNJI, que



emitirán su juicio basado en un cuidadoso análisis técnico sobre las características de las obras cuestionadas.

Los aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias, se valorizarán de acuerdo a lo indicado más adelante en las presentes Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo señalado en los numerales siguientes, si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumento de obra, se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de resolución emitida por la Institución.

Dichos aumentos, u obras extraordinarias, no darán derecho a un mayor pago por conceptos de gastos generales.”

TERCERO: Que por certificación de la Sección de infraestructura (Regional y Nacional) es necesario aumentar obras necesarias para el funcionamiento del jardín.

Por este acto, las partes acuerdan ampliar y/o disminuir las obras contratadas de acuerdo al siguiente anexo:



ANEXO N° 1: AMPLIACIÓN Y/O DISMINUCIÓN DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

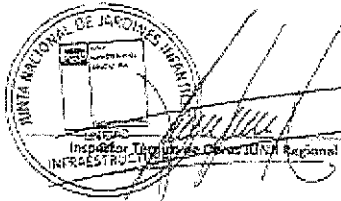
Proyecto:	MANTENCIÓN DEL JARDÍN INFANTIL LOBITO MARINO, CÓDIGO 01101004 DE LA JUNJI REGION
Id Mercado Público:	045-1-P16
Región:	Tarapacá
Jardín Infantil:	Lobito Marino
Código del Jardín Infantil:	1101304
Monto Inicial del Contrato:	\$ 69.037.800
Aumento de obra:	\$ 6.611.920
Monto Total:	\$ 74.649.720
Fecha:	31.04.2016

- Se observó en terreno la necesidad de reforzar la estructura que sostenía la cubierta de los pasillos ya que estaban muy distanciadas las vigas existentes, instalándose un refuerzo en la parte central. - Lo mismo se observó en el área de cubierta al acceso del jardín instalándose refuerzo del material indicado. - En cuanto a las pinturas en la cubrición original se consideró pintura interior en todas las paredes hasta una altura de 2,35 mts. En terreno se observa que por la forma que tienen las salas se debe incorporar metros cuadrados para que queden pintadas las salas en su totalidad. - Por emergencia se solicitó retiro de árbol en patio de extensión que fue derrocado por un camión (agente de jardín) y otros árboles en el patio central que dificultaban la ejecución adecuada del proyecto. - Al retirar el árbol considerado originalmente, se observó que el daño generado por las raíces era mayor al considerado originalmente, por lo que se repararon más m² de radier. - Para poder funcionar con los niveles, se solicitó a la empresa la habilitación de sala de mudas primero en una sala de hábitos y luego se trasladó nuevamente hacia otra, teniendo que re instalar artefactos.	
--	--

SUB TOTAL	\$ 0
IVA	\$ 0
TOTAL	\$ 0

2.0	REPÓSICIÓN MATERIAL CUBIERTA PASILLOS Y PATIOS				
2.1	Reforzar techumbre de acceso a Jardín y pasillos				
2.1.1	Perfil Rectangular 100 x 50 x 3mm	kg	91.427	\$ 1.502	\$ 135.671
9.1.2	Perfil Canal 80 x 40 x 3mm	kg	750.119	\$ 1.502	\$ 1.125.679
9.1.3	Reparación de Pilares de estructura metálica de pasillos	c/u	19	\$ 9.500	\$ 180.500
9.2	Fabricar estructura igual a existente				
9.2.1	Perfil Rectangular 100 x 50 x 3 mm		425	\$ 1.502	\$ 638.350
9.3.1	Perfil Cuadrado 50 x 50 x 3mm	m2	202	\$ 1.502	\$ 303.404
9.3.2	Canal Voltmetal 0.6 cm	m/1	950	\$ 920	\$ 873.200
9.3.3	Pintura Antiborrina y esmalte sintético	m2	48	\$ 6.700	\$ 321.600
9.3.4	Esmalte Sintético	m2	48	\$ 6.700	\$ 321.600
10.0	PINTURA				
10.1	Pintura exterior fachada - Esmalte al agua	m2	84	\$ 4.900	\$ 411.600
10.2	Pintura interior - Esmalte al agua	m2	328	\$ 4.900	\$ 1.607.200
16.0	RETIRO ARBOL, REPOSICIÓN RADIER				
16.1	Retiro de Árboles (3 pequeños)	m2	1	\$ 678.951	\$ 678.951
16.3	Demolición de Radier	m2	9	\$ 25.000	\$ 225.000
16.4	Radier				
16.4.1	Rebaje de terreno	m2	9	\$ 2.500	\$ 22.500
16.4.2	Rebaje con Estabilizado	m2	9	\$ 1.500	\$ 13.500
16.4.3	Ripado de 10 cm	m2	9	\$ 2.500	\$ 22.500
16.4.4	Radier de Hormigón de 255 kg/cm ² (10 cm)	m2	9	\$ 12.350	\$ 111.150
18.0	HABILITACIONES				
18.1	Reinstalación y adaptación de mudador (existente)		2	\$ 35.000	\$ 70.000
18.2	Reinstalación de V/C (existente)	UND.	2	\$ 17.500	\$ 35.000
18.3	Modificación de alcantarillado	m	2	\$ 17.500	\$ 35.000

SUB TOTAL	\$ 3.556.235
IVA	\$ 1.055.585
TOTAL	\$ 6.611.820
DISMINUCIÓN	\$ 0
AUMENTO	\$ 6.611.920
CONTRATO	\$ 74.649.720



CUARTO.- Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales, el contratista hizo entrega de una boleta bancaria de garantía del Banco Estado N°6753059, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por la suma de \$7.464.973.- Vigente hasta el 10 de agosto de 2016.

QUINTO.-Atendido a la ampliación de la obra, se concede una prórroga de plazo en 15 días corridos, estableciéndose como fecha de término el 9 de junio de 2016.

En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el contrato suscrito entre las mismas partes con fecha de 22 de febrero de 2016.

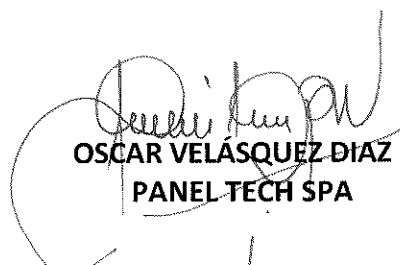
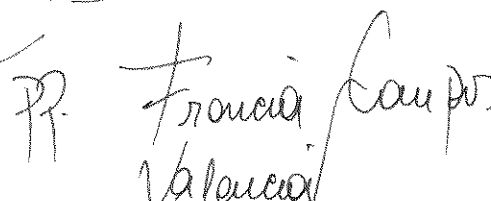
SEXTO.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO.- Las personerías de los representantes de las partes no se insertan por ser conocidas de los firmantes.

OCTAVO.- El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la Junta y uno en poder del Contratista.

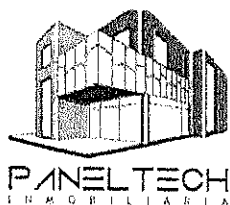
En señal de aceptación, las partes firman.


KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI
TARAPACA


OSCAR VELÁSQUEZ DÍAZ
PANEL TECH SPA


12.904.336-9

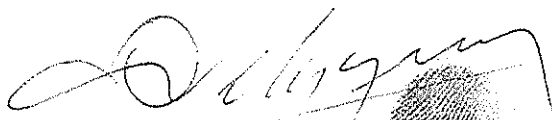


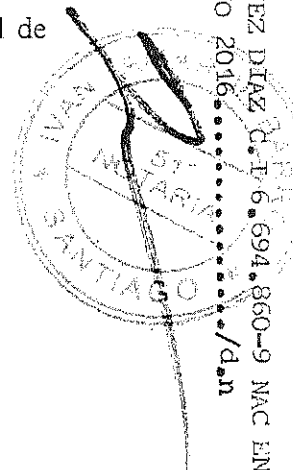


Iquique, 16 de mayo de 2016

PODER

Por la presente, Oscar Gastón Velásquez Díaz de nacionalidad chilena identificado con cédula de identidad número 06.694.860-9 mayor de edad, con domicilio en Sotomayor #2075, Iquique, Representante de la Empresa Panel Tech SPA RUT: 76.489.181-3, Otorgo un poder amplio a la Sra. Francia Odette Campos Valencia Rut: 12.904.336-9 que cuenta con su domicilio Pje. 1 N°3545, Depto. 312, Condominio San Luis, Iquique, para firmar contratos ante la Junta Nacional de Jardines Infantiles


Panel Tech SPA
76.489.181-3



AUTORIZO LA FIRMA DE : OSCAR GASTON VELASQUEZ DIAZ C.I. 6.694.860-9 NAC EN REP DE PANEL TECH SPA
RUT 76.489.181-3, SANTIAGO 18 DE MAYO DEL AÑO 2016...../d.n

Sotomayor 2075
057-2 271028

contacto@inmoviliariapaneltech.cl
www.inmoviliariapaneltech.cl
Iquique - Chile

[illegible]

... ..



NOMBRES
FRANCIA ODETTE

SEXO
F...

FECHA DE NACIMIENTO
28 FEB 1975

NUMERO DOCUMENTO
104.826.266

FECHA DE EMISION
25 FEB 2015

FECHA DE VENCIMIENTO
26 FEB 2025

FIRMA DEL TITULAR



RUN 12.904.336-9



James L. [unclear]



Nació en: SAN MIGUEL
Profesión: No Informada



OHGME - 6F

INCHL1048262667A17<<<<<<<<<<
750226DF250226SCHL12904336<9<7
CAMPOS<VALENCIA<<FRANCIA<ODETT